



PARLAMENTO

DEL URUGUAY

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Secretaría

XLIX Legislatura

**DEPARTAMENTO
PROCESADORA DE DOCUMENTOS**

Nº 1699 de 2023

Carpetas Nos 1923 de 2017 y 4003 de 2023

Comisión de
Educación y Cultura

PASADO RECIENTE Y VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS

Se crea en el Archivo General de la Nación una Sección destinada a la reunión, organización y conservación de documentos

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS PARA EL PASADO RECIENTE

INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEFENSORÍA DEL PUEBLO

INSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS DE LA FACULTAD DE DERECHO

ASOCIACIÓN URUGUAYA DE ARCHIVÓLOGOS

Delegaciones

DERECHOS DE AUTOR

Modificación de varias disposiciones de la Ley Nº 9.739

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 6 de diciembre de 2023
(Sin corregir)

Preside: Señor Representante Miguel Irrazábal.

Miembros: Señores Representantes Laura Burgoa, Hugo Cámara, Agustín Mazzini, Lourdes Rapalín, Juan Federico Ruiz y Wilson Ripa.

Delegada de Sector: Señora Representante Verónica Mato.

Asiste: Señor Representante Oscar Amigo Díaz.

Invitados: Por la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente,

señora Matilde Rodríguez Larreta, directora; licenciada Liliana Gargiulo y señora Natalia Correa.

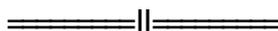
Por la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, señora Jimena Fernández, presidenta y doctor Bernardo Legnani.

Por el Instituto de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho, doctores Daoriz Uriarte, director; Fernando Maran, secretario y Nicolás Bico.

Por la Asociación Uruguaya de Archivólogos licenciadas Emilena Cardozo, presidenta; María Victoria Fernández y licenciado Gabriel Queijo.

Secretaria: Señora María Elena Morán.

Prosecretaria: Señora Joseline Rattaro.



SEÑOR PRESIDENTE (Miguel Irrazábal).- Habiendo número, está abierta la reunión.

(Ingresa a sala una delegación de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente)

—La Comisión da la bienvenida a una delegación de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente, integrada por su directora, la señora Matilde Rodríguez Larreta; la licenciada Liliana Gargiulo, y la señora Natalia Correa.

Yo soy el diputado Miguel Irrazábal, quien preside la Comisión de Educación y Cultura por este período. Están presentes el diputado Ruiz, representante por el departamento de Flores; los diputados Agustín Mazzini y Wilson Rippa; la diputada Burgoa, representante también por Flores, y la diputada Lourdes Rapalín.

Hoy vamos a recibir a otras delegaciones que integran el estudio de todos los archivos del pasado reciente. Es un placer tenerlos acá. Vamos a escuchar sus palabras y a orientar el debate. Primero van a hacer su exposición para la cual hemos marcado veinte minutos como máximo. Luego, si hay preguntas de los señores diputados, las podrán contestar.

SEÑORA RODRÍGUEZ LARRETA (Matilde).- Buenos días a todos.

Soy la directora de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

Nos presentamos ante esta Comisión para aclarar algunos comentarios que han salido en diversos medios periodísticos durante el estudio del proyecto de ley.

Antes de comenzar, quiero destacar que las copias de los documentos que se arremetieron a la Institución Nacional de Derechos Humanos son el resultado del trabajo de profesionales que conforman el equipo del Archivo de nuestra Secretaría.

Luego, la licenciada Liliana Gargiulo ingresará en los detalles y dará su versión, pero antes hago un paréntesis para dejar constancia de mi posición con respecto a este proyecto de ley.

Tuve una entrevista con el ministro Javier García, a quien expuse mi posición en el sentido de que el proyecto cae una vez más en el error de que el Estado duplique actividades que se están realizando bien; no sería necesario hacer un presupuesto en otro lugar para realizar la misma tarea. Esa es mi opinión, pero la opinión mía no tiene que ver; yo no voy a votar con ustedes. Simplemente, se las comento por si les interesa tener ese insumo.

SEÑORA GARGIULO (Liliana).- Coincidimos en esta oportunidad en algo que es muy importante para la archivística en su conjunto.

Quisiera hacer un breve relato, claro y preciso respecto a lo que es el Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos.

El Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos ha tenido desde el principio un cometido y una visión de organización dentro de los estándares nacionales e internacionales. Se trata de un archivo para los derechos humanos, que alberga, conserva, clasifica, describe y da acceso mediato de la información.

Nuestros objetivos principales son cumplir con el acceso a la información y brindar la documentación, desde el punto de vista archivístico -se refiere a documentos de archivo que tienen ciertas características-, a la Justicia. Posteriormente, se sumó la Fiscalía de Lesa Humanidad y Familiares y Víctimas de Detenidos Desaparecidos en el Uruguay.

En ese contexto, y en el marco también de las normativas vigentes -me refiero a lo que es la ley de acceso a la información pública y a la ley de *habeas data*-, este Archivo ha venido trabajando sistemáticamente desde el año 2011 en la organización del acervo que tiene la Secretaría. Estos acervos fueron constituidos a través de la documentación de la Comisión para la Paz al mismo momento que se fue proveyendo de otros documentos.

Quiero aclarar dos cosas.

Una es que el Archivo ha trabajado continuamente con un proyecto al amparo de la ciencia archivística. Esto quiere decir que tenemos un proyecto claro de clasificación de la documentación, organización y digitalización, para lo cual se proveyó de recursos humanos, de archivólogos, para el tratamiento de la documentación y la digitalización.

La digitalización en contextos propios de la archivística da una garantía a los documentos a largo plazo por las características que tiene.

Un segundo proyecto, que ha sido abordado durante todos estos años hasta la fecha, tiene que ver con la descripción archivística, con el software AtoM (*Access to Memory*). Ese software nos permite garantizar una descripción adecuada a nivel internacional para el intercambio de información.

En estos momentos, Uruguay y nuestro Archivo han trabajado a nivel del Mercosur y lleva posturas claras archivísticas y con resultados como es la descripción multinivel, que nos permite tener un contacto fluido con los países del Mercosur y a nivel internacional.

El Consejo Internacional de Archivos para los Derechos Humanos, a través de las distintas políticas específicas para la organización de estos archivos, ha dado claras señales de la organización de este Archivo.

Este Archivo, además de contar con los profesionales, nunca ha dejado de trabajar, más allá de que no tenemos prensa. El trabajo del archivólogo es ese: no hace prensa; solamente trabaja, informa, responde a la Justicia y al fiscal -con el cual continúa y permanentemente aportamos documentación- y rinde a los organismos internacionales.

El Consejo Internacional de Archivos, como un archivo en derechos humanos, nos mira dentro de sus políticas. Yo, como docente de la Universidad, he ido a exponer el trabajo que se ha hecho en nuestro Archivo, que es mencionado en distintos artículos a nivel nacional e internacional.

Para terminar mi exposición, al amparo de la Ley N° 19.822, la Secretaría fue dotada de recursos humanos profesionales, archivólogos, para agilizar la digitalización.

La digitalización no es un escaneo simple; la digitalización tiene que dar garantía a los documentos que tenemos y que vamos a proporcionar a los usuarios externos que vienen a buscar esa información. Se trabajó un proyecto, se mantuvo un vínculo con la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, a los efectos de hacer entregas parciales. Más allá de que el Archivo tenía ya documentación digitalizada, es imposible, en el marco de ese contexto, tener todos los acervos digitalizados.

La digitalización es para la conservación a largo plazo y para aquellos documentos con peligro de conservación. Hay documentación que hay que someterla rápidamente a una digitalización por la pérdida de la información. Por supuesto que todos los documentos -y más los de ese período- están en otros formatos y escrituras que, con el correr del tiempo, se pierden.

Es por eso que se hizo un plan para efectivizar las entregas.

Al día de hoy, nuestro acervo fue digitalizado. Ya estamos casi en el cien por ciento. Se terminó la sexta entrega del archivo de los documentos a la Institución Nacional de Derechos Humanos. Se entregaron 19 *terabytes* de información. La documentación de esas entregas se hizo de esa manera y se consensuó con la Institución. No es que haya habido atrasos; hay que hacer un plan logístico y ese plan logístico refiere a los insumos y la capacidad que tenía la Secretaría, los profesionales y el equipo que está en el Archivo. Esas entregas fueron parciales, pero con grandes volúmenes. Como dije, a esta fecha se han completado 19 *terabytes*.

La información fue en las condiciones que requieren los estándares archivísticos. ¿A qué me refiero? A que el archivo entregó la documentación organizada, clasificada por series documentales y con sus inventarios o relaciones de contenido, dando cumplimiento a la ley.

El archivo va a continuar con la descripción. En estos momentos, está abocado a la descripción archivística. Al momento, se han descrito más de sesenta rollos del Archivo Berrutti, con un total de 2.259 carpetas y 145.000 imágenes.

Voy a explicar lo que es la descripción.

La descripción archivística tiene determinados elementos en los cuales se refleja el documento. Esto se hace documento a documento, con determinados ítems, los cuales nos permiten intercambiar información a nivel nacional e internacional. Lo que se representa es la totalidad del documento. El documento debe transcribirse en parte, pero, a su vez, determinada información tiene que estar en ese *software*. ¿Por qué? Porque es una norma internacional que se debe aplicar conjuntamente con la norma nacional, que es la nuda; por tanto, los campos deben estar establecidos, ya que eso permite que el investigador y la justicia lleguen rápidamente al documento.

Además de hacer esa descripción, el objeto digital forma parte de ese *software*, por lo que cualquier investigador puede acercarse al AtoM, trabajar y verificar la información, y a su vez le recupera el objeto de investigación.

No tengo nada más para informar.

Solo quería hacer referencia a este trabajo silencioso y sistemático que se está llevando a cabo, y que el archivo en derechos humanos se puede visualizar.

Muchas gracias.

SEÑOR REPRESENTANTE MAZZINI GARCÍA (Agustín).- Aquí se cuestionó el cumplimiento de la Ley N° 18.435, que es la ley de creación del Archivo Nacional de la Memoria, y nosotros queremos saber si la Secretaría opina que se ha cumplido con esa norma.

Por otra parte, quisiera saber cómo entiende la Secretaría que debe ser el acceso a los archivos en poder del Estado y cómo debe ser la publicación. Hago esta consulta porque la exposición de motivos del proyecto de ley que estamos trabajando habla de un acceso amplio y sin restricciones, aunque en lo personal entiendo que este tipo de archivo debe ser protegido de otra manera.

Esa es la pregunta que quería realizar sobre la publicación.

Además, el proyecto habla de archivos en poder del Estado, pero hay dos tipos de archivos en poder del Estado: los que generó el propio Estado, inclusive, en momentos represivos, y también archivos privados.

Quería conocer la opinión de la Secretaría sobre esa distinción y sobre el acceso irrestricto a estos archivos.

SEÑORA GARGIULO (Liliana).- Acá me competen varias cosas, como docente, como profesional y como integrante de la Secretaría, pero voy a dar una explicación general porque estoy representando a la Secretaría.

Yo participé de la discusión de la ley de creación del Archivo Nacional de la Memoria. Generalmente, en otros países, también hay archivos de la memoria; lo hay en Argentina y en otros países, ya que no es algo que solo se haga a nivel regional. Por tanto, puedo decir que muchos países han optado por contar con regulaciones propias y contar con archivos de la memoria.

Cuando se estaba discutiendo la ley, la Asociación Uruguaya de Archivólogos se expidió, pero esa ley no llegó a buen puerto, porque nunca se llegó a concretar un archivo de la memoria. Por esa razón, tenemos ese conjunto de documentos -alguno forman parte del Estado- que se encuentran en los archivos centrales del Estado.

Yo no voy a emitir una opinión sobre una ley que nunca se reglamentó, pero puedo decir que en muchos países los documentos se albergan en los archivos nacionales, en los archivos generales, aunque algunos tienen archivos de memoria o centros de memoria, en caso de que cuenten con la participación del colectivo social. En realidad, las distintas directrices han consensuado y trabajado para tener un archivo de la memoria que pudiera albergar la documentación. Por supuesto, si pensamos en los grandes volúmenes de documentos que tienen las instituciones, se debe pensar mucho mejor en la forma de proceder, porque el manejo de esos documentos es más complejo. Sin duda, la ley debe ser muy clara, así como deberá llevarse a cabo el tratamiento de esos volúmenes de documentos, que no son pequeños.

Como dije, la ley nunca se instrumentó, por lo que es difícil hablar de algo que nunca se puso en práctica.

Por otra parte, contestando la segunda pregunta, quiero decir que la Secretaría está abocada al cumplimiento de las normas, y por eso me referí a la ley de acceso a la información pública y a la ley de *habeas data*.

Sin duda, puedo dar una opinión específica sobre lo que leí, ya que hace más de treinta años que vengo leyendo documentos de estas características.

Los documentos tienen muchísima información. Tal vez, ustedes no hayan tenido en sus manos esa documentación, pero hay mucha información, no solo de las personas involucradas, sino también de muchas características; hay direcciones, hay nombres, pero no solo de la persona puntual, sino también de otras que se mencionan en los testimonios que figuran en esos documentos.

Como dije, como coordinadora, estoy abocada al cumplimiento de la normativa y no puedo opinar sobre la ley, porque no es mi competencia opinar sobre las normas a las cuales estamos dando cumplimiento. La ley de acceso a la información pública está vigente, y nosotros estamos abocados a trabajar en el archivo -en ese marco de acceso a la información, el archivo da cumplimiento e informa a la Secretaría-, por lo que no puedo opinar sobre una norma que tengo que cumplir.

De todos modos, reitero que los documentos tienen muchísima información; no hay un solo dato, sino que hay muchos nombres, información de particulares, de terceros, de organizaciones y de un conjunto de documentos. La información que hay es amplísima, y por eso la documentación que maneja la Secretaría se pasa a la Justicia y al fiscal. Esa es la razón por la que tenemos ese vínculo directo con la Justicia, ya que en cumplimiento con lo establecido en esas dos leyes, entregamos toda la información a la Justicia y al fiscal.

Es lo que puedo decir sobre la pregunta realizada.

SEÑOR REPRESENTANTE MAZZINI GARCÍA (Agustín).- Quisiera saber cómo se protegen los datos de las personas.

SEÑORA RODRÍGUEZ LARRETA (Matilde).- Cumpliendo lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales.

SEÑORA GARGIULO (Liliana).- También hemos consultado con la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales, que se ha expedido con respecto a muchas de nuestras solicitudes.

De todos modos, cabe aclarar que nosotros no nos ocupamos directamente de la protección de datos, sino que consultamos con la Asesoría Jurídica de la Presidencia.

SEÑORA RODRÍGUEZ LARRETA (Matilde).- Consultamos con la Asesoría Jurídica de la Presidencia cuando tenemos dudas, ya que a veces hay colisión entre las dos leyes.

SEÑOR REPRESENTANTE MAZZINI GARCÍA (Agustín).- ¿Ustedes entienden que con la normativa vigente se puede hacer una publicación *online* irrestricta como la que plantea el proyecto de ley?

SEÑORA RODRÍGUEZ LARRETA (Matilde).- ¿Con la legislación actual, sin tener en cuenta este proyecto de ley?

SEÑOR REPRESENTANTE MAZZINI GARCÍA (Agustín).- Exactamente.

SEÑORA RODRÍGUEZ LARRETA (Matilde).- Yo creo que se puede acceder a la información porque la ley lo manda, pero hay restricciones en cuanto a los datos personales.

SEÑORA GARGIULO (Liliana).- Lo que ocurre es que habría que intervenir la información; de eso no me cabe duda.

En otros países hay muchas medidas de control, y hay *software* especiales para tachar datos sensibles.

En realidad, se cuenta con los medios adecuados, pero hay que intervenir la información, porque en algunos documentos específicos se habla de una persona y después se nombra a una serie de otras personas y figuran sus direcciones y sus teléfonos; supongamos que los teléfonos ya no existen, pero las direcciones sí y hemos podido comprobar que allí viven familiares de esas personas.

Por lo tanto, creo que los legisladores tendrán que evaluar todo eso, porque hay demasiada información y demasiados datos personales en los documentos; hablamos de documentación sensible, por lo que de alguna manera se tendrá que intervenir para que pueda ser subida a la web. Como dije, el volumen de documentación es enorme, y no me imagino -me lo pregunto- cómo se puede instrumentar. Yo no quiero que forme parte de la Secretaría, pero me pregunto cómo se va a instrumentar y cuáles serán las garantías para las personas que no quieren que se divulgue esa información. Digo esto porque algunas víctimas han ido a la Secretaría a decir que no quieren que se publique la información; entonces, ¿cómo se hace?

También me pregunto cómo se va a instrumentar, en qué contexto, cuáles son las medidas, y cuáles son las garantías para familiares y víctimas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sin duda, el proyecto de ley, al igual que su reglamentación, preverá todas esas cosas.

En realidad, nosotros confiamos en los archivólogos que hoy integran la Secretaría y en su formación -hoy también recibiremos a la Asociación Uruguaya de Archivólogos-, y confiamos en que la reglamentación contemple todas esas cosas. Todos creemos que así debe ser, y por eso estamos esperando a contar con toda la información para decidir si mantenemos la redacción del proyecto o la modificamos.

SEÑORA GARGIULO (Liliana).- Solo quiero agregar que si entran a los archivos de los centros de memoria, van a ver que en la web no está toda la información. Generalmente, los archivos -cualquier tipo de archivo- dan información general o informan sobre series documentales. ¿A qué me refiero? A que determinan algunos agrupamientos -para que puedan entender- y dan datos generales, ya que no publican documento a documento. No llegan a publicar toda esa información. Hay datos generales y documentos que son de público conocimiento que se pueden incluir porque están en todas las publicaciones. Estamos hablando de un largo período y de grandes publicaciones, pero generalmente en el tema archivos, en estos contextos de derechos humanos, no es solo tocar un botón para que salga toda la información; esto es documento a documento; uno por uno. Además, eso impone una cantidad de personal y de dinero. Siempre nos olvidamos de que hay que mantener el presupuesto para los archivos, pasen los gobiernos que pasen, porque subir la información a la web y mantenerla es una tarea constante. No se puede dar rubros ahora y decir: "Bueno, ya está; ya cumplí".

Estas son las preguntas que yo me hago. Es muy importante tener una mirada muy pero muy fina a la hora de instrumentar y llevar a cabo esta ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos la información brindada. Estamos abiertos para cuando precisen; seguiremos investigando y escuchando a los actores.

Muchas gracias por venir.

(Se retira de sala la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente)

(Ingresa a sala la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo)

—La Comisión da la bienvenida a una delegación de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, integrada por la señora Jimena Fernández y el doctor Bernardo Legnani.

Es un placer tenerlos en la Comisión de Educación y Cultura y escuchar su opinión respecto al proyecto de ley sobre archivos, que son conocidos de distintas maneras - Archivo Berrutti, etcétera-, y su forma de difusión o divulgación.

Contamos con veinte minutos porque a la hora 12 tratamos un tema muy importante en la Asamblea General.

SEÑORA FERNÁNDEZ (Jimena).- En el Consejo consensuamos un texto que es el que vamos a leer. Yo vengo como presidenta y el doctor Legnani en representación del resto de los directores.

Se trata de un texto consensuado entre los cinco que, básicamente, se compone de tres partes: una introducción general, un detalle de artículo por artículo y nuestra experiencia en el manejo de archivos.

Voy a proceder a dar lectura al material que traje, que como máximo me tomará cinco o seis minutos, por lo que nos debería dar el tiempo para contestar algunas preguntas que surjan.

Dice así:

Respecto a la introducción general, en la exposición de motivos del proyecto de ley en análisis se expresa que el mismo obedece a la "nula actividad" -entre comillas- de las tareas asignadas al Archivo Nacional de la Memoria por Ley, N°18.435, de diciembre del 2008, y a la posibilidad de su conocimiento con agilidad, acorde al compromiso de transparencia asumido por el Poder Ejecutivo.

El proyecto de ley posee, a grandes rasgos, el siguiente contenido.

Por un lado, la creación de una sección en el Archivo General de la Nación con el fin de organizar y conservar documentos vinculados al pasado reciente y violación de los Derechos Humanos.

En su artículo 1° prevé el libre acceso a aquellos, aunque con las limitaciones que señala Ley N°18.331.

El artículo 2° atribuye al Ministerio de Educación y Cultura, al Ministerio de Defensa y a la Agesic la instrumentación de los mecanismos destinados a la publicación en línea de los contenidos no definidos como reservados ni sensibles -o sea el artículo 3°, y se otorga al Poder Ejecutivo la reglamentación de la ley, la determinación del cronograma de las acciones a llevar adelante, y la fuente de financiación para su cumplimiento.

A su vez, se deroga la Ley N°18.435.

A partir de ahí, el proyecto de ley, desde nuestro punto de vista, se encuadra dentro de la categoría de ley marco, la que se caracteriza por consagrar principios bases y lineamientos de carácter general en determinada materia. Asimismo, confía al reglamento -acto regla de inferior categoría jurídica subordinada la ley- la regulación específica de la misma. En consecuencia, es claro que se dota al Poder Ejecutivo de una muy amplia potestad reglamentaria y discrecional en la materia.

Como tercer punto, desde la perspectiva de la Institución, y a la luz del contenido del proyecto de ley en cuestión, se han tomado para su vinculación con la materia involucrada las siguientes normas legales, que son las que nosotros tenemos en cuenta al momento de hacer el análisis: la Ley N°18.331, que es la Ley de Protección de Datos Personales, de 2008; la Ley N°18.220, de 2008, que es la del Sistema Nacional de Archivos; la Ley N°18.435, sobre la creación del Archivo Nacional de la Memoria, y la Ley N°19.822, que es la que comete a la Institución Nacional de Derechos Humanos la búsqueda de personas detenidas desaparecidas. En sus artículos 11 y 12 hace referencia a archivos y a su digitalización.

En cuarto lugar, de acuerdo con lo antes expuesto, y en especial a lo advertido en el punto 2 que antecede, la norma proyectada amerita ser completada y aclarada a fin de evitar una reglamentación por decreto que tenga muchos artículos.

Por ello el proyecto de ley que se analiza debe sentar con una cierta precisión algunas pautas orientadoras -acá es donde entramos en las pautas orientadoras que nosotros proponemos- máxime considerando que se está frente a un tema que es complejo y sensible.

Por lo previo, e ingresando al examen del articulado que se proyecta, corresponde realizar los siguientes apreciaciones.

El artículo 1°, que crea la sección, siguiendo la costumbre legislativa en lo que refiere a una ley marco, debería establecer la ubicación, así como el vínculo

orgánico de esta sección dentro de lo que es la jerarquía del Archivo General de la Nación.

A la vez, debería prever las cualidades que han de reunir el titular de la sección -sea un unipersonal o un colegiado-, así como el valor de sus resoluciones, sean estas preceptivas o de asesoramiento. Es decir, dar una idea sobre dónde se situaría y qué haría dentro del Archivo General.

Respecto al artículo 2º, que establece la libertad de acceso a la información contenida en la sección que se proyecta crear, la opinión de la Institución es que debería referirse en forma expresa a la Ley N°18.381 por ser la norma legal en materia de acceso a la información pública.

En otros aspectos, la Institución entiende que permitiría adoptar algunos de sus criterios definitorios como lo es el concerniente al concepto de "datos sensibles" -entre comillas-, lo que facilitaría la evaluación de la información que puede ser calificada y comprendida dentro de tal categoría. En esta dirección revestiría utilidad cierta la conceptualización del literal E) del artículo 4º de la Ley N°18.331, que define "dato sensible" como "datos personales que revelen origen racial y étnico, preferencia política convicciones religiosas o morales, afiliación sindical o información referente a la salud o a la vida sexual".

En otro orden, pensamos también que podría incluirse en este mismo artículo 2º que se proyecta la mención explícita a la Unidad de Acceso a la Información Pública, como órgano garante del derecho a acceso a la información pública, en salvaguarda del debido cumplimiento de sus diversos presentes y futuras guías, criterios o protocolos. Estos son: los criterios prácticos para garantizar el acceso a la información pública contenida en los archivos de violación de los derechos humanos -la Unidad lo hizo en el 2018- y la guía para el acceso y gestión documental de archivos sobre violación de derechos humanos, que es del veinte, que establece la forma de asegurar el acceso a los archivos respetando la normativa vigente, y que incluye los criterios prácticos y jurídicos de acceso, de acuerdo con el usuario y el soporte.

La inclusión de la Unidad en esta norma legal garantizaría, a criterio de la Institución, que muchos de los temas que no están regulados en el proyecto de ley -entre ellos lo concerniente al debido proceso o las definiciones de conceptos y gestión de archivos con la memoria histórica y el pasado reciente en materia de derechos humanos y la puesta en línea de archivos- quedarían de esta manera subsanados, ya que estas guías hablan de todos estos temas.

Sobre el artículo 3º, la Institución piensa que se debería clarificar las pautas que se adoptan para clasificar "los contenidos no definidos como reservados al amparo de lo dispuesto por el artículo 2º"-entre comillas. Ello obedece a que de su texto se desprende que no son reservados los datos que no estuvieran vinculados con la vida privada ni el entorno familiar, evaluándose por la Institución la conveniencia de que tales conceptos ameritarían una mayor precisión en lo que involucra su noción y alcance

Finalmente, el artículo 4º alude de manera genérica a un cronograma de acción a llevar adelante, lo que a criterio de la Institución autoriza a sugerir una definición que goce de una mayor precisión al respecto. En la medida que sea posible también sería deseable que se fijara el período de duración, así como el plazo destinado a la reglamentación.

En otro orden, aunque estrechamente relacionado con el tema que se proyecta regular por vía legislativa, corresponde, a nuestro criterio, que se considere la actividad que se ha cumplido desde la Institución, al amparo de la Ley N° 19.822, del 2019.

En base a la ley aludida, la Institución pasa a ser responsable de la búsqueda de las personas detenidas desaparecidas entre el 1968 y el 1985. La norma citada establece, en su artículo 11, que la Institución recibirá la totalidad de los archivos y repositorios documentales existentes en la órbita del Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia y, en el artículo 12, que la Presidencia de la República continuará con las tareas de digitalización de toda la información existente sobre la materia, que se le entregará a la Institución, que oficiará de repositorio.

Si bien no es esta la oportunidad para detallar los archivos ya entregados ni el proceso de digitalización realizado -son tareas extensas-, importa resaltar la responsabilidad que la ley establece para estos archivos históricos y qué hizo hasta ahora la Institución en función de tal responsabilidad.

En mayo del 2021, se firmó un convenio de cooperación con la Universidad de la República a los efectos del tratamiento, preservación y administración de la información que integran los archivos y repositorios documentales de la Institución, sobre todo enfocado en las tareas de asignadas por la Ley N° 19.822.

Se construiría un repositorio que contendría una copia de la versión digital de este archivo de la Institución, que incluirían los *software* de búsqueda y análisis -llamados OCR-, construidos por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República. Los OCR son herramientas informáticas que suponen un entrenamiento para que puedan leer efectivamente los documentos con todo tipo de caracteres, inclusive sellos.

Es importante señalar que la acción de tales herramientas, imprescindibles para el acceso a estos archivos, es muy costosa.

En mayo de 2022, también se acordó la instalación de una oficina abierta a todo público para la navegación, búsqueda y análisis de la información contenida en los archivos. Esto se logró concretar el 21 de junio de 2023, con la inauguración del Repositorio Luisa Cuesta en el edificio Clotilde, en los locales de la antigua Facultad de Veterinaria.

En la actualidad, la Institución está diseñando la siguiente etapa, consistente en asegurar la accesibilidad en línea del Repositorio. Se encuentra diseñando una posible propuesta técnica. Los costos de la puesta en línea -creo que es importante tenerlos en cuenta-, de acuerdo a los primeros cálculos que hemos hechos, serían de \$ 1.000.000 por año; sobre todo el primer año, que es en el que hay que diseñar todo.

Tanto en el caso del Repositorio presencial como en su versión en línea -que es la que queremos construir- el objetivo central es el de asegurar la reserva o confidencialidad en los casos que corresponda, en consonancia con la ley de acceso a la información pública, la Ley N° 18.381, y la Ley N° 18.331, que es la que refiere a la protección de datos.

Para acceder a la documentación contenida en el Repositorio presencial -voy a explicarles cómo lo hacemos-, que es el que existe hasta ahora, las personas deben completar el Compromiso de responsabilidad para usuarios del Repositorio y firmarlo. Esta solución es para dar cumplimiento a la legislación vigente, y fue

elaborada por la Unidad de Acceso a la Información Pública. En caso de poner los archivos en línea, diseñaremos una solución equivalente, pero desde la virtualidad.

Esta experiencia acumulada, a nuestro criterio, puede constituir un aporte de valor en el marco de la nueva institucionalidad que se busca dar a la preservación y al acceso a los archivos de la historia reciente.

El desafío actual de la Institución es llegar a poner en línea los archivos con los que ya se cuenta y continuar, de ser posible, aumentando su acervo archivístico para que se puedan sumar nuevas colecciones para la consulta del público.

En virtud de lo expuesto, la Institución estima de vital importancia para su desempeño funcional mantener la inalterabilidad de la competencia que le es atribuida en la materia a través de la normativa en vigor.

Por lo tanto, la Institución considera que, a esos efectos, correspondería la inclusión de una norma adicional, cuyo precepto dispusiera lo siguiente: "Establécese la plena vigencia de la Ley N° 19.822, de 18 de setiembre de 2019, en todos sus términos".

Muchas gracias.

SEÑOR LEGNANI (Bernardo).- No tengo nada que agregar, ya que el informe está consensuado por los cinco miembros del Consejo Directivo.

Lo que rescatamos, luego de haber intercambiado opiniones, es lo que acaba de leer la presidenta.

SEÑOR REPRESENTANTE MAZZINI GARCÍA (Agustín).- En primer lugar, quiero agradecer a la visita por el informe y por haberse tomado el trabajo de escribir este texto.

Nosotros compartimos algunas de las inquietudes, y por eso queríamos formular algunas preguntas que también le hicimos a la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

En la exposición de motivos del proyecto de ley -que está firmada por los dos ministros y el presidente de la República-, se habla de facilitar el acceso a la información que esté en poder del Estado en forma amplia y sin restricciones.

En ese sentido, nos gustaría saber qué entiende la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo por acceso sin restricciones a archivos de este tipo, y si conoce algún antecedente internacional de acceso sin restricciones, pero tomando en cuenta la protección de datos.

Por otro lado -creo que ya se respondió, pero igual quiero dejar planteada la pregunta-, quisiera saber si con la normativa vigente se puede hacer una publicación *on line* del archivo.

(Ingresa a sala el señor representante Óscar Amigo Díaz)

SEÑORA FERNÁNDEZ (Jimena).- Nosotros entendemos que se puede publicar información sin restricciones, pero respetado las leyes vigentes.

No hemos hecho ningún estudio exhaustivo de otros archivos, pero, por lo poco que sabemos al respecto, esto es así en todo el mundo. Hay legislaciones que protegen los datos y, teniendo en cuenta ese marco, se puede tener acceso en línea.

Lo que hizo la Institución -puedo hablar de nuestra experiencia- para crear el Repositorio Luisa Cuesta, que por ahora es presencial, fue pedir información guía a la

Unidad de Acceso a la Información Pública; por eso dijimos que sería bueno citarla explícitamente en la ley. Esta Unidad nos indicó cómo hacer los procedimientos, a fin de cumplir con la ley.

Voy a hacer un paréntesis de orden técnico. La Institución -no sé si el Archivo General de la Nación tendrá fondos para eso- no puede costear los *software* que permiten, como se ve en las películas, que los datos confidenciales aparezcan borrados en negro, porque son carísimos. Como dije, no sé si el Archivo General de la Nación está en condiciones de hacer ese gasto.

Entonces, nosotros optamos por hacer firmar a las personas que vayan a hacer un estudio el Compromiso de responsabilidad para usuarios del Repositorio. Esto es legal y está respaldado por la Unidad de Acceso a la Información Pública. Lo mismo ocurrirá cuando se pueda acceder al Repositorio en línea, y creo que también aplicaría para este proyecto de ley. Nosotros hablamos sobre esto para poner el Repositorio Luisa Cuesta en línea, y todas las partes estamos de acuerdo en que, técnicamente, se puede asegurar la protección de los datos, pero desde el punto de vista legal no hay una opinión específica.

SEÑOR LEGNANI (Bernardo).- La señora presidenta en ejercicio de la Institución hizo referencia en su exposición -tengo el documento para que lo puedan consultar- a los criterios prácticos para garantizar el acceso a la información pública contenida en los archivos de violaciones de los derechos humanos. Ello está contenido y vigente desde el 6 de abril de 2018 en una resolución que dictó el Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública. Este Consejo aprobó el documento guía para poder acceder a los archivos.

Si el diputado lo quiere ver, puedo mostrarle el documento guía que regula, en forma pormenorizada, la solicitud presentada por cualquier persona u organización en el marco de la Ley N° 18.381. También se regulan las solicitudes presentadas por las personas mencionadas en los documentos, o por sus familiares, representantes o apoderados, y las solicitudes que incluyen datos de otras personas diferentes del solicitante. La resolución de la Unidad de Acceso a la Información Pública también prevé las diferentes hipótesis de los solicitantes y de los datos que soliciten; y eso es lo que está actualmente en vigencia.

Aclaro que esto, obviamente, es una resolución, un acto administrativo de ínfima jerarquía jurídica, que está dictado al amparo de la ley de protección de datos. Eso es lo que sucedería en caso de aprobarse este proyecto de ley, ya que, como dijo la señora presidenta, la ley marco requerirá de una reglamentación muy extensa, porque en solo cuatro artículos sienta los lineamientos generales.

Como dijimos en el Consejo, la reglamentación del Poder Ejecutivo va a tener que ser muy extensa y muy pormenorizada, porque, tal como dijo la presidenta Fernández en su exposición, deberá definir los alcances y nociones de lo que allí se menciona; deberá definir, por ejemplo, qué se entiende por entorno familiar y vida privada; cuáles son los límites de uno y otro, y a qué familia se refiere, ya que hay varios tipos de familia reconocidas por el Derecho de Familia, como la familia natural, la legítima, la adoptiva o de hecho; también habrá que definir qué comprende la vida íntima, la vida privada.

Entonces, hablamos de temas que deberían estar incluidos en la ley o que deberían estar contemplados en la reglamentación.

(Ingresa a sala la señora representante Verónica Mato)

SEÑORA FERNÁNDEZ (Jimena).- Por eso dijimos, tratando de de buscar una solución práctica, que sería bueno explicitar, de una forma jurídicamente válida, la

mención a la Unidad de Acceso a la Información Pública, porque es la que hace todas las guías y los protocolos para trabajar los archivos de derechos humanos; esta Unidad es la que marca las pautas, y ya están establecidas. Entonces, creo que nombrar explícitamente a esta Unidad podría soslayar todos estos temas.

SEÑOR LEGNANI (Bernardo).- Precisamente, como decía la presidenta, lo que permite esta Unidad es tener una garantía; ese fue el término que acordamos, porque es el más descriptivo. Esto está vigente desde 2018 -desde hace cinco años-, por lo que esta Unidad tiene una experiencia garantista mayor que cualquier otro órgano o entidad que se cree.

Eso es cuanto quería agregar.

SEÑOR REPRESENTANTE MAZZINI GARCÍA (Agustín).- Sería bueno que pudiera dejar la nota; si bien va a figurar en la versión taquigráfica, es más rápido sacarle una foto.

De acuerdo a lo que entendimos, ustedes consideran que sería mejor que el proyecto contuviera algunas pautas sobre el procesamiento de los datos, a fin de generar garantías.

SEÑORA FERNÁNDEZ (Jimena).- En nuestra propuesta hay algunas pautas. Una de ellas -que consideramos importante- es la inclusión de la Unidad de Acceso a la Información Pública; si se puede, también se debería decir en qué sección estaría. Además, debería establecerse un tiempo para la reglamentación.

Por otra parte -desde la perspectiva de la Institución-, también sería importante que se agregara un artículo que estableciera la plena vigencia de la Ley N° 19.822, que es la ley de búsqueda, ya que los artículos 11 y 12 refieren a archivos, y en la Institución no sabemos cómo quedarán parados. La duda que tenemos es cómo seguirá nuestro trabajo, porque si una sección del Archivo General de la Nación se ocupará de los archivos, no sabemos cómo se van a instrumentar los artículos 11 y 12 de la Ley N° 19.822, que está vigente.

Por eso, proponemos que el proyecto contenga un artículo más que diga: "Establécese la plena vigencia de la Ley N° 19.822 en todos sus términos".

SEÑOR LEGNANI (Bernardo).- Si no se incluye esa norma -por cuya vigencia nosotros bregamos-, aunque parezca redundante, no faltarán colegas que aduzcan que ha sido derogada tácitamente o ha entrado en colisión con la nueva norma.

SEÑOR PRESIDENTE.- Para la Comisión -también lo digo en nombre del diputado Óscar Amigo y de la diputada Verónica Mato, que recién llegaron- es un placer haber contado con su presencia.

(Se retira de sala la delegación de la Institución de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo)

(Ingresa a sala una delegación del Instituto de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho)

—La Comisión tiene el gusto de recibir a una delegación del Instituto de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho, integrada por los doctores Daoiz Uriarte, Fernando Marán y Nicolás Bico.

Recibimos el archivo que enviaron, con fecha 5 de diciembre -los diputados tienen copia-, con la visión y el análisis del texto del proyecto sobre pasado reciente y violaciones de los derechos humanos.

SEÑOR URIARTE (Daoiz).- Muchas gracias por la invitación.

Yo soy el director del Instituto de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho.

Nosotros armamos una Comisión dentro del Instituto para elaborar el informe que ustedes tienen. Como en otras oportunidades nos han pedido que enviáramos un informe antes de venir para tener conocimiento de nuestra opinión y así poder efectuar las preguntas que estimaren pertinentes, en este caso decidimos hacer lo mismo.

Lo primero que queremos decir es que siempre nos parece loable la idea de dar transparencia y de facilitar la información pública, dicho esto en términos generales, pero en particular respecto de este proyecto tenemos algunas observaciones y propuestas que queríamos trasladarles, por supuesto con el debido respeto hacia el Parlamento. A la luz de lo que habíamos estudiado, nos pareció que podía ser útil que esto estuviera en conocimiento de la Comisión.

Si usted me permite, quisiera ceder la palabra al doctor Nicolás Bico, que es uno de los informantes.

SEÑOR BICO (Nicolás).- Soy miembro del Instituto hace diecisiete años.

El tema en cuestión que nos trae aquí es el proyecto de ley sobre pasado reciente.

El presente proyecto de ley presenta algunas dificultades.

El primer aspecto es el concepto de documento público. Me parece que en ese sentido ustedes van a tener que trabajar mucho y analizar cuál es el concepto del material que tiene el Estado. Recordemos que el Estado siempre tiene información. El tema es cómo se produce y qué se hace con esa información.

A este respecto, quiero detenerme en la primera mencionada, en cómo se puede llegar a conseguir la información. En ese sentido, en el informe se incluye jurisprudencia internacional que tiene que ver con ese tema. Recordemos que, a veces, cuando se está concediendo un derecho, se puede vulnerar otro. En este caso el problema o la dificultad que tenemos es esa. Eso en lo que tiene que ver con la liberalización de algunos expedientes o informes.

Ahora voy a referir al segundo aspecto, que no es menor: la cadena de custodia de la información. Toda la información que tiene el Estado, por ley, es información pública, pero tenemos que tener en cuenta la cadena de custodia de esa información.

Recordemos que el Estado mismo tiene información que no brinda a su población, por ejemplo, las unidades que están vacías y que son propiedad del Estado. Y así seguimos: deudas de los ahorristas, cuestiones que tienen que ver con la vivienda, con la salud, etcétera.

Creo que estos dos aspectos son muy complejos y hay que tener principal cuidado cuando los estamos tratando. Me parece que el proyecto, en mi humilde opinión, tiene que intentar arreglar esas cuestiones.

SEÑOR URIARTE (Daoiz).- Nosotros desarrollamos una primera parte en la que analizamos cuál es la situación de Uruguay y la comparamos con algunos análisis a nivel internacional, particularmente de Argentina, que es el caso más cercano; algo pusimos también sobre Chile. Luego, analizamos este tipo de archivo.

Estos archivos tienen la complejidad de que en algunos casos fueron realizados por el Estado, pero por un Estado que estaba usurpado, que no estaba regido por las normas constitucionales debidas; estamos refiriendo al momento de la dictadura.

Por otro lado, hay archivos que son absolutamente privados, o sea que si ya los archivos institucionales de la época de la dictadura no tenían garantías, los archivos privados menos.

Entendemos que es importante que eso quede claro en el caso de darse la discusión.

Queremos reafirmar que cualquier puesta a disposición de esos archivos tiene que mantener las condiciones previstas. Si bien están formuladas claramente, me parece que hay que reafirmarlas: estamos hablando de la Ley N° 18.331, en lo que tiene que ver con los datos sensibles. Esto requiere de todo un proceso -que no es fácil-, que estaba previsto de alguna forma en la Ley N° 18.345 -aunque obviamente nunca se hizo-, que hoy se deroga, de acuerdo con la modificación que habría salido del Senado. No está mal que se derogue una ley anterior para evitar la confrontación de si rige o no rige, pero en todo caso hay institutos de esa ley que deberían estar reglamentados. Nos parece de excesiva discrecionalidad dejarle al poder administrador, o sea, a la reglamentación la instrumentación de esta ley.

La Ley N° 18.345 había previsto un instituto integrado de distintas formas para hacer esa reglamentación y un orden establecido de cómo se iba a hacer. Sin embargo, acá, en una forma amplia, se deja a la reglamentación.

El otro aspecto que nos preocupa es que en algún sentido hay que tener la previsión de que la Ley N° 18.396, sobre memoria histórica, establece algunas garantías para quienes han sido víctimas de esta situación. En ese sentido, hay personas que fueron víctimas de la dictadura que podrían reclamar, especialmente con respecto a alguno de los temas que ahí están planteados; si yo fui torturado durante la época de la dictadura y las declaraciones fueron tomadas bajo tortura, tengo el derecho de que quede claro cuál fue la situación en la cual se dieron las expresiones. Entonces, quien va a recabar esos datos tiene que decir: "Bueno, tengo estas declaraciones y también tengo esta aclaración".

Finalmente, queríamos recomendar -por supuesto, con el debido respeto y sin ninguna intención de dictar ningún tipo de cátedra- la posibilidad de efectuar una consulta a la Corte Interamericana de Derechos Humanos. ¿Por qué? El Uruguay ya lo ya hecho. Como decimos en el informe, el Uruguay ya hizo una consulta en los años 1986 y 1987 a efectos de cómo se debían interpretar los estados de excepción y cómo se debían interpretar lo que se consideraban las debidas garantías de derecho procesal. Dado que puede haber un conflicto entre el derecho a la información pública y a la transparencia, y el derecho a la protección de los datos personales -ambos con claras expresiones dentro de lo que es la Convención Americana de Derechos Humanos-, pensamos que esta podría ser una posibilidad.

Si ustedes no lo toman a mal, inclusive, nosotros elaboramos un escrito de como debería hacerse una consulta ante la Corte Interamericana, por si ustedes lo quieren tomar como insumo; esto fue una iniciativa para un caso hipotético y como parte de nuestra función académica.

Básicamente, reafirmando lo que dijimos en este informe, creemos que lo más importante es que, efectivamente, cualquier puesta a la difusión pública de este tipo de archivos mantenga las previsiones de la Ley N° 18.331, tenga presente los daños que en definitiva están en el proyecto y también la necesidad de ordenar previamente cómo se va a establecer esa información. No se puede establecer en forma anárquica y caótica porque eso no va a permitir preservar los datos sensibles que la propia ley quiere preservar.

Finalmente, queremos hacer una mención que nos preocupa y que también tiene que quedar claro, y es que alguno de estos archivos -no el caso de los Archivos Berrutti que, además, ha salido a la luz pública-, como el caso de Castiglioni o de Ledesma, si bien son privados, han sido reservados por parte de la Justicia. Eso se debe mantener. Ahora, ¿cuánto tiempo y cómo se debe mantener? Proponemos que se consulte a la Fiscalía, que es la titular de la acción, estableciendo determinado plazo, para que diga si dentro de esos archivos existen elementos que deben ser mantenidos en reserva para poder continuar las investigaciones. Si la Fiscalía dice que no los hay, ese problema queda zanjado; si la Fiscalía dice que los hay, pasará al juez, que será quien decide si esa reserva debe mantenerse. Me parece que eso debería quedar claro, dado que las investigaciones no se han agotado; no es como investigar las cosas que pudieron haber pasado en 1904 o 1933, en las que ya no hay investigaciones judiciales pendientes; en este caso, sí hay investigaciones judiciales pendientes. Entonces, hay que preservar esos datos para la Justicia y cuidar el manejo de esos archivos por parte de personas que puedan estar interesadas en incidir en esas investigaciones, sea a favor o en contra -no importa-, para que no termine configurándose una obstrucción a la Justicia o una inclinación a cierta parcialidad. Nos parece que eso debe ser tomado en cuenta. No quiere decir que esto sea eterno, pero sí que sería prudente darle un plazo razonable a la Fiscalía para que diga si le interesa mantener la reserva. En última instancia, será el juez quien diga si está bien mantener la reserva o quien la levantará si entiende que la Fiscalía no tiene razón.

Eso era algo que también nos interesaba aclarar.

SEÑOR REPRESENTANTE MAZZINI (Agustín).- Hay algunas coincidencias con las anteriores exposiciones, principalmente con la de la Institución Nacional de Derechos Humanos, que también refería a que se deja mucho espacio discrecional al poder público ejecutivo para la reglamentación, lo que no le genera demasiadas garantías al Parlamento. Obviamente, solamente se evocan principios jurídicos y no hay una regla para la publicación de estos datos.

Además, ustedes agregan lo de la falta de los institutos jurídicos que protegen derechos que están en la ley que se pretende derogar. Les pediría si pudieran ser un poco más amplios sobre ese punto.

Esta es la primera parte; luego tengo algunas otras inquietudes, pero creo que con esto da para un ratito.

SEÑOR REPRESENTANTE CÁMARA ABELLA (Hugo).- Quisiera hacer una consulta respecto al informe.

Yo lo leí y, por lo que pude interpretar, se cuestiona la utilidad y la objetividad de los datos que tienen los archivos. ¿Esto es así? ¿No creen que eso también es parte de la tarea del investigador? El investigador interpreta como le parezca, aunque obviamente tiene que tener en cuenta el contexto histórico.

SEÑOR REPRESENTANTE AMIGO DÍAZ (Óscar).- Buenos días. Es un gusto recibir aquí a los integrantes de la Cátedra de Derechos Humanos.

En otras exposiciones, sobre todo en las de las organizaciones sociales, se planteó el concepto de dignidad humana como parte necesaria de la protección de la información, como criterio para valorar en qué medida se aporta información desde la esfera pública sobre estos archivos. Básicamente, esto está en la Ley N°18.381, de Acceso a la Información Pública. Ustedes se referían a la Ley N°18.331, que es la de Datos Personales. Quizás podrían hacer alguna apreciación en ese sentido, si es que les parece, porque tal vez ustedes estén yendo por otro lado, Les formulo este pedido porque

en el intercambio que hemos tenido con varias delegaciones que han venido a esta Comisión, en la que nosotros somos invitados, apareció ese criterio y queríamos de alguna manera preguntarles sobre él.

SEÑOR URIARTE (Daoiz).- Voy a ir por orden.

Un poco nuestra idea es que la ley tiene que tratar de acotar qué es lo que puede hacer el Poder Ejecutivo. La Ley N° 18.345 lo hacía: establecía qué es un documento, cómo debía manejarse, quién integraba la Comisión, etcétera, aunque en definitiva era designada por el Poder Ejecutivo. De todas maneras, establecía básicamente quién tenía que estar y también el orden en que se debía armar la información, porque una cosa es la actividad que hace un historiador, un investigador, que sabe buscar e interpretar, y otra cosa es lo que está *on line*, que cualquier persona entra y mira. El objetivo es que cualquier persona pueda entrar y mirar, pero para eso la información tiene que estar ordenada y acotada, es decir, lo que son datos que deben reservarse en forma sensible - porque, además, está el dato directo y está el dato indirecto-, deben acotarse y deben estar organizados, en algunos casos tachados, en otros, se verá, y en otros puede haber una referencia, una advertencia a cuál es el origen de esta información, porque me parece que es real.

Con respecto a lo que decía el diputado Cámara, a ver, por supuesto que tienen una absoluta y total sospecha todos los archivos. ¿Esto quiere decir que nada de lo que está ahí es real? No, pero, ojo, ¿quién va a investigar si eso es o no real? Bueno, un investigador, un historiador o el Poder Judicial. Ahora, para la información pública tiene por lo menos que aclararse cuál es el origen de esos archivos, porque si yo leo que Fulanito hizo tal acción y lo está diciendo Mengano, doy por hecho que está ahí, si no hay una aclaración de que esa información no está valorada, no está chequeada y que, además, fue obtenida, prácticamente en el 90 % de los casos, bajo tortura, como sabemos.

Recordemos que estábamos en una dictadura, en que no estaban rigiendo los principios de derechos humanos. Si hubiéramos estado en una democracia, cualquier declaración obtenida por tortura es absolutamente nula. Es un principio del Derecho Penal que es la fruta del árbol prohibido, la fruta del árbol envenenado. O sea, ningún juez puede tomar en cuenta una declaración hecha bajo tortura. Es inexistente. Acá, en estos archivos, el 90 % está hecho bajo tortura, sin perjuicio de que, obviamente, quienes usurparon el poder durante la época de la dictadura lo hicieron con un objetivo político y con definiciones políticas, por fuera de las definiciones de la Constitución nacional y del Estado. Entonces, sus valoraciones, sus investigaciones, estaban dirigidas, no a una razonable objetividad dentro de un Estado de derecho, sino a definir sus propios mecanismos, lo que les interesaba probar.

Finalmente, como yo decía: ya son dudosos y sospechosos los archivos institucionales; los archivos privados, con más razón, porque yo no puedo tener ninguna confianza en lo que recabó Castiglioni, en lo que figura en el archivo Berrutti o en lo que recabó Ledesma. Ahora, ¿algunos de esos datos pueden ser ciertos? Sí, algunos pueden serlo, pero hay que tomarlos con pinzas y deben ser analizados por quien tiene la capacidad de analizarlos y resolver sobre los mismos. Ahora, si nosotros vamos a dejarlos libremente, sin ninguna aclaración, sería como volver a hacer las propagandas que se hicieron durante la dictadura, por ejemplo, para el plebiscito de 1980, digamos, ¿no?, donde se mostraba un país negro si salía el No y un país divino si salía el Sí. Esas cosas tienen que tener aclaración.

Finalmente, hay que recordar que hay parte de esos archivos, no de los institucionales, pero sí de los privados, que lamentablemente implicaron espionaje a personas en democracia.

Reitero: son archivos sospechosos. ¿Que algunos datos pueden ser útiles para la Justicia? Sí, pueden serlo, y para los historiadores también, pero tienen que ser tratados en esa forma, porque abrirlos simplemente puede llevar a situaciones... sería como, digamos, tomar como válidas algunas de las expresiones, por ejemplo, que podían figurar en los archivos de los nazis.

SEÑOR BICO (Nicolás).- Quería agregar un comentario, específicamente.

Quiero aclarar que a mí me pasa lo mismo. Yo soy investigador y para la gente que estudia o investiga los datos estos son clave y el investigador puede discernir qué hace con ellos; lo que pasa es que el Estado está para tutelar qué sucede con los datos y voy a dar un ejemplo.

A mí me tocó trabajar en Unicef con menores infractores entre 2005 y 2011, relevando datos. Para poder acceder a esos datos, el Poder Judicial nos autorizaba uno a uno y nos hacía firmar una declaratoria de confidencialidad. ¿Por qué? Por esto mismo que decía Daoiz, que tiene que ver con la sensibilidad de los datos.

Nosotros estamos hablando de cuestiones muy sensibles, que afectan la dignidad humana, como se dijo; por eso creo que hay que enganchar por ahí. Yo un poco lo esboqué, sin profundizar, diciendo que siempre que se tutela un derecho -no tengo dudas de que se está intentando tutelar el derecho a la transparencia; no tengo la más mínima duda- debemos tener en cuenta que se puede vulnerar otro derecho; eso hay que tenerlo presente. Hay que tenerlo presente por varias cuestiones: primero, porque hay un laudo judicial al respecto de uno de los expedientes; segundo, porque hay que tener un debido cuidado por las responsabilidades del Estado. El Estado es responsable de esos datos y es responsable de hacerlos públicos. Si el Estado mañana publica, por ley o por lo que sea, determinadas cuestiones, tendrá que responder o hacerse responsable por eso.

No quería dejar pasar una cuestión que me parece muy importante, que tiene que ver con el procedimiento; creo que lo dije, pero vuelvo a insistir: tiene que ver con cómo fueron recabados esos datos. Vaya si la cadena de custodia es cuestionable -no hay dudas-, pero el procedimiento con que fueron recabados esos datos también. Pasó con el archivo Berrutti. A mí me pasó cuando estaba trabajando para un *paper*. Claro, uno, cuando investiga, sin deshumanizarse, tiene que ser lo más imparcial posible. Leyendo datos de personas, como Uruguay es chico y nos conocemos todos, cometí el error de comentarle a una persona que estaba un familiar suyo ahí y le mostré parte del archivo; el archivo era que estaban probando un método de tortura con la persona. Entonces, a veces, cuando se es investigador no se tiene esa sensibilidad y está bien que no se la tenga, porque uno se tiene que apartar para ser lo más objetivo posible pero, en definitiva, somos humanos y vivimos en sociedad.

Entonces, debemos tener un cuidado con estos documentos sumamente preciso.

Pero, sí, a mí me pasó lo mismo; te iba a responder así, rápido, porque me pasó exactamente lo mismo.

SEÑOR URIARTE (Daoiz).- Con respecto al tema de la dignidad, justamente, la cuestión es cómo se armoniza el derecho a la protección de los datos personales y de la actividad individual, a la intimidad, a la dignidad de la persona, con el derecho que todos tenemos, que también está consagrado en la Convención Interamericana de Derechos

Humanos, a la información pública. Esto, como en casi todos los aspectos de los derechos humanos, siempre implica un delgado equilibrio.

En ese sentido, voy a leer algo un minutito: por ejemplo, la Corte Interamericana, en el fallo recaído Claude Reyes vs. Chile, el 19 de setiembre de 2006, reconoce, por un lado, el derecho a la información pública, y dice: "La información pública debe ser entregada sin necesidad de acreditar un interés directo para su obtención o afectación personal. Su entrega puede permitir, a su vez, que esta circule en la sociedad de manera que pueda conocerla". Pero también dice que consecuentemente ampara el derecho de las personas a recibir información y la obligación positiva del Estado de suministrarla, de forma tal de que pueda ser accesible, sin vulnerar los derechos de los demás. Entonces, si yo pudiera preguntarle a la Corte Interamericana, tendría que decirle: ¿Un Estado parte está obligado a hacer pública, por cualquier medio o procedimiento, la información que se encuentre en su poder, consistente en el contenido de los actos interrogatorios realizados por agentes estatales a personas detenidas, sin las debidas garantías, donde además existen elementos de juicio con respecto a la tortura? ¿Incumple un Estado parte las obligaciones con relación al derecho a la información pública, si se niega a publicar o entregar esos documentos? Finalmente, ¿viola un Estado parte sus obligaciones, referidas al derecho a la honra y al reconocimiento de la dignidad de aquellas personas cuyas declaraciones fueron obtenidas por agentes estatales sin que se respetaran las garantías del debido proceso ni el derecho a no ser sometidas a tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes? Este es el punto en cuestión. Aquí estamos hablando de declaraciones en dictadura bajo tortura, pero también hay investigaciones privadas, sin ningún tipo de garantías, y hay que recordar que nuestra Constitución prohíbe las pesquisas secretas. Y si nuestra Constitución prohíbe las pesquisas secretas, al hacer pública la información que se recabó en forma ilegítima, ¿cuál es el derecho que tenemos que proteger? ¿El derecho a la intimidad de la persona o el derecho a la información pública sobre algo que se hizo violando la Constitución? Eso es lo que hay que administrar.

Por eso nosotros proponemos como solución preguntar a la Corte, para saber qué opina. Es un ejercicio que nos pareció pertinente como Instituto de Derechos Humanos.

SEÑORA REPRESENTANTE MATO (Verónica).- Es muy claro lo que establecieron.

Mi consulta es respecto a lo que pasó con niñas y niños, porque en esos casos también puede haber datos o fotos. Las delegaciones de la sociedad civil que vinieron nos plantearon eso.

Pensemos también en que puede haber archivos o documentos plantados -tal como se les dice- que entorpezcan la búsqueda que ya se realiza. Esto me surgió a partir de la consulta del diputado Cámara respecto a cómo se estudia y se cuida esa documentación. Aquí se ha hablado por parte de un diputado de documentación falsa con respecto a una familia o a partidos políticos. ¿Cómo eso puede entorpecer todo este camino y cómo se puede determinar la falsedad de la documentación, más allá de los casos que ponían como ejemplo, que son terribles?

SEÑOR URIARTE (Daoiz).- Ese es uno de los problemas que señala el diputado Cámara. El tema es que acá hay personas que, por su profesión, están obligadas a buscar la verdad de cada una de las cosas, y tienen, además, esa práctica. Los abogados no tenemos más remedio, cuando estamos acusando o defendiendo, que ver si un documento que nos plantean es verdad o no; por supuesto que también los jueces, las fiscales y los policías tienen que hacerlo. El universo simplemente lee lo que ve. Es uno de los problemas de internet. Yo abro internet y veo "Hamás termina mandando una

bomba atómica". ¡Y lo ponen! Y uno dice, si fuera cierto, todos estaríamos enterados. Pero, lo ponen, y además suben fotos y archivos trucados. Imagínense que todo esto puede estar. Ahora, está claro: la Policía y los expertos en el Poder Judicial tienen la voluntad y las herramientas para buscar si estamos ante algo real o no, pero la persona que lee eso no las tiene.

Por eso es importante que si mañana sacamos a la luz un archivo, se diga: "Este archivo no tiene ninguna garantía porque fue realizado de tal forma" o "El análisis de este archivo no se encuentra"..., por ejemplo; no estoy hablando de las declaraciones de testigos, sino de otro tipo de cosas. Es muy importante eso porque si después una persona o un grupo de personas no preparadas o sin aval empiezan a repetir todo eso, se vuelve una bola de nieve. Recordemos que ese es uno de los problemas del negacionismo, por ejemplo, con respecto al Holocausto. Uno se pregunta, ¿cómo hay gente que puede negar el Holocausto? Y, bueno, hay gente que lee y escucha cosas y las sube, y dice: "Todo esto fue un invento". ¡Pueden hasta negar hasta que el hombre llegó a la Luna! Bueno, eso es lo que hay que cuidar en términos de dignidad humana, porque la dignidad humana implica preservar los datos personales, pero también que la gente no sea objeto de una información pública depreciada, mentirosa o falsa, porque sabemos lo que pasa cuando eso se hace público.

SEÑOR PRESIDENTE.- Muchas gracias por la presencia.

(Se retira de sala la delegación del Instituto de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho)

(Ingresa a sala una delegación de la Asociación Uruguaya de Archivólogos)

—La Comisión tiene el placer de recibir a una delegación de la Asociación Uruguaya de Archivólogos, integrada por las licenciadas Emilena Cardozo y María Victoria Fernández, y el licenciado Gabriel Queijo.

Disponemos solo de veinte minutos. Si sentimos que la información que queremos recibir no pudo ser brindada en su totalidad, los invitaremos nuevamente para la próxima reunión. La Asamblea General nos convoca a la hora 12. No creo que tengamos mucho tiempo para hacer preguntas, pero si no tienen inconveniente, se las mandaríamos por escrito.

SEÑOR QUEIJO (Gabriel).- Como tenemos experiencia por haber trabajado en las leyes de protección de datos, acceso y regulación, previmos el tema del tiempo y trajimos un texto que quisiéramos leer. Nos tomará entre cinco y diez minutos. El resto del tiempo lo dejaríamos a su disposición, por si quieren hacer alguna pregunta.

SEÑORA CARDOZO (Emilena).- En primer lugar, agradecemos la invitación de la Comisión de Educación y Cultura de la Cámara de Representantes para discutir y considerar el proyecto de ley relativo al pasado reciente y las violaciones de los derechos humanos, que tiene como objetivo crear en el Archivo General de la Nación una sección destinada a la reunión, organización y conservación de documentos de archivo relativos al pasado reciente y a las violaciones de los derechos humanos.

En nuestra asociación hemos trabajado siempre en consenso; destacamos que leyes fundamentales como la de archivos, protección de datos, acceso a la información pública y regulación del ejercicio profesional del archivólogo fueron promulgadas gracias a los votos de todos los partidos políticos. Este logro se alcanzó mediante la sinergia entre tres ejes fundamentales: la Academia, la sociedad civil y el Estado.

La filtración de documentos en la plataforma *Archive.org* nos llevó a hacer una declaración pública. Este incidente subraya la importancia de fuentes confiables y

destaca la necesidad de garantizar esa confiabilidad desde el Estado. Los archivos difundidos en internet han comprometido su cadena de custodia, no cumpliendo con los principios de autenticidad, integridad y no repudio, esenciales para la fiabilidad de los documentos electrónicos y la investigación histórica.

Queremos enfatizar que es imperativo asegurar que los datos sensibles se traten con ética archivística. Los principios deontológicos del archivista son herramientas esenciales para garantizar que las posiciones políticas no influyan en el acceso y la protección de datos, así como para prevenir la manipulación de las evidencias o la distorsión de los hechos. La objetividad e imparcialidad del archivólogo son fundamentales para preservar la integridad de la documentación y es el profesional capacitado para tratar la documentación con fines testimoniales e informativos, alejándose de otras influencias.

Por otro lado, queremos resaltar que no se recomienda trasladar fondos documentales de una institución a otra, pues esto entra en contradicción con los principios de la teoría archivística: desmembramiento de fondos documentales y principios de procedencia y de orden original (véase el artículo 14 del Decreto N°355, de 2012, reglamentario de la Ley N°18.220 del Sistema Nacional de Archivos). No se aconseja el desmembramiento de archivos, pérdida del contexto de producción documental y su posterior mudanza en atención a potenciales riesgos de pérdida de documentos.

Actualmente hay una imposibilidad de transferir fondos y colecciones documentales al Archivo General de la Nación -por lo que aunque quisiéramos, no podríamos hacerlo-, dada la inexistencia de espacio físico disponible en los depósitos documentales. Estamos todos de acuerdo en la apertura de los archivos del Estado y organismos públicos represivos. Pensamos que en el corto plazo la tarea consiste en localizar y acceder a la información documental, desarrollando inventarios públicos del material existente por parte de los archivólogos para luego regular su uso y difusión de manera adecuada; esto es esencial para preservar la integridad histórica y garantizar un acceso responsable y equitativo a estos documentos, sin abarrotar los depósitos que posee el Archivo General en la actualidad.

Referido a la difusión y accesibilidad de documentos, es necesario crear un repositorio archivístico digital confiable, capaz de preservar la información y, a su vez, hacer accesibles los documentos a través de la página web de la AGN.

Otros organismos han trabajado con este tipo de documentos, como la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente, entre otras.

Es de destacar que en el Archivo General de la Nación existe un lugar específico denominado Oficina de Información y Derechos Humanos, a la cual estamos convencidos que hay que darle un rango orgánico. Esta oficina maneja, entre otros, los documentos provenientes de la Escuela de Inteligencia del Ejército, que contiene los rollos de microfilm y anexos con un respaldo en DVD, documentos de Esmaco (Estado Mayor Conjunto), también las inhabilitaciones especiales, proscritos del período de la dictadura, provenientes de la Corte Electoral, que la componen 1.777 prontuarios.

Desde su creación ha trabajado en ella una archivóloga y una escribana, y han evacuado alrededor de 4.865 solicitudes de acceso. Creemos que lo adecuado sería fortalecer esta Oficina en lo que refiere a recursos humanos, tecnológicos y recursos económicos.

En términos de aplicación práctica y de recursos presupuestales queremos llamar la atención en cuanto a que existen carencias en las partidas de gastos de funcionamiento en el Archivo General de la Nación. En el artículo 338 de la rendición de cuentas se aprueban para este organismo \$ 500.000 por partida anual, una cantidad insuficiente que no llega a cubrir la contratación de un profesional por el término de un año. Hay que tener en cuenta que se requiere tratamiento archivístico y descripción de más de 3.000.000 de imágenes, así como recursos para la digitalización documental.

Por otro lado, queremos llamar la atención por la pérdida constante de recursos humanos especializados. Tengan en cuenta que en el año 2005 existían ciento cincuenta funcionarios; en 2019 sesenta y, a la fecha, treinta y uno, de los cuales solo seis son archivólogos.

En esta línea es importante destacar que el Archivo Judicial de la calle San Martín tiene 5.000 metros cuadrados y que lo cubren solamente siete funcionarios.

Esta disminución significativa del personal ha llevado a que algunas funciones del Sistema Nacional de Archivos no se puedan cumplir.

En resumen, creemos que es fundamental fortalecer el Archivo General de la Nación para que cumpla con las políticas archivísticas que tanto nos ha costado construir, pues se corre peligro de no cumplir con el Sistema Nacional de Archivos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Yo tengo una pregunta.

Me extraña que haya tan poca gente trabajando en este momento y que la partida de \$ 500.000 no sea la que cubre a los otros institutos, ya que tienen un presupuesto bastante más elevado para el mantenimiento y digitalización de los archivos. Ese es un dato muy importante que nos va a servir de insumo; le agradezco ese dato.

SEÑOR QUEIJO (Gabriel).- Hicimos una solicitud de acceso a la información pública al AGN y de ahí sacamos los datos.

Una de las cosas que quiero comentar es que se evacuaron cuatro mil ochocientas solicitudes solamente con dos profesionales, un archivólogo y un escribano.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si nos dejan el material, les agradecemos.

SEÑOR QUEIJO (Gabriel).- Nos comentaban allí que ahora se jubiló una compañera, que era restauradora, y la oficina de restauración ya no funciona. Si sigue sin ingresar personal, para el año 2025, van a tener que bajar la cortina. Entonces, nosotros dijimos, bueno, vamos a tratar de quebrar una lanza por el Archivo General de la Nación desde sociedad civil, para que realmente se le dé el valor que tiene al Archivo General. Cuando se lo precisa, se lo convoca; tiene seriedad, tiene respeto, pero realmente a la hora de brindarle los recursos pienso que habría que fortalecerlo más todavía.

SEÑOR REPRESENTANTE CÁMARA ABELLA (Hugo).- Simplemente, para hacer un aporte.

Soy estudiante de licenciatura en Historia y hace justamente una semana estuve otra vez en el Archivo, en la calle Convención -no en el judicial-, con Beatriz, y me expresaba esta misma inquietud que están expresando ustedes. Así que doy fe de que es así y de que se necesitan recursos en el Archivo.

SEÑORA REPRESENTANTE MATO (Verónica).- Primero, quiero saludar a la delegación.

Me pasa lo mismo que al presidente. Los datos que ustedes nos dan realmente son alarmantes, porque en esta situación el Archivo General de la Nación no puede cumplir

con los cometidos que tiene actualmente. Entonces, difícilmente se pueda darle otra responsabilidad, que está implicando esta normativa que se propone y que tenemos a estudio.

Hoy estuvimos con la delegación de la Institución de Derechos Humanos y una de las cosas que nos planteaba era que en los documentos a veces se coloca una barra en negro para que no se vea el nombre de la persona, para preservar los datos, los datos personales. La Institución planteaba que no tenía esos recursos y desconocían si el Archivo General de la Nación podía contar con esos recursos, porque es muy caro hacerlo; nos enteramos de eso hablando con la Institución. Mi pregunta va por el lado de si ustedes tienen idea de cuánto implicaría ese costo o si el Archivo General de la Nación, en las condiciones en que está ahora, puede realizar ese tipo de tareas.

Al tener poco tiempo, a veces es difícil profundizar. Se dijeron cosas que son fundamentales, como lo que tiene que ver con el traslado de los archivos, en cómo cuando uno traslada archivos, se pueden desmembrar, cómo es el cuidado. No estamos hablando de cualquier tipo de archivos; estamos hablando de archivos que tienen su tiempo y, además, muchos vienen de la mano de causas judiciales.

La delegación anterior refería a la cadena de custodia; entonces, ¿cómo eso también se preserva? Me gustaría que ustedes pudieran extenderse un poco más respecto a lo que implica ese cuidado.

SEÑOR QUEIJO (Gabriel).- Con respecto a la primera consulta le podemos decir que nosotros estamos trabajando desde el AGN. Yo participo en la Comisión de Análisis de Archivos Digitales en representación del Archivo General de la Nación, también. Trabajamos, además, con Agesic y estamos tratando todo el tema del ciclo de vida de los documentos. Estamos viendo *software* y demás cosas que podrían servirnos para el tratamiento de los documentos. Realmente, eso no insumiría mayor costo, si tenemos la política.

Creemos sí que sería fundamental que el Archivo General de la Nación fuera el encargado de manejar ese tipo de documentos.

Lo que se usa es un repositorio archivístico digital confiable, donde se guarda la información de guarda permanente. Creemos que estos documentos son de guarda permanente y, a su vez, ese repositorio enlaza a la página web que nosotros querramos utilizar, que puede ser la del Archivo General de la Nación, donde está la información para difusión pública.

Además, hay otros mecanismos que no recurren a que se deban tachar los nombres; se pueden generar documentos íntegros, fiables y confiables sin tener que violar la protección de datos personales y revictimizar a las víctimas. Todo eso se hace con un trabajo archivístico previo; la experticia está; lo que se necesitan son los recursos humanos. Si hay recursos humanos, se pueden utilizar técnicas que no son muy caras y de *software* libre.

Respecto a lo del contexto de producción es importante destacar que a los principios archivísticos nosotros los consideramos como una disciplina científica y uno de los principios fundamentales es el no desmembramiento de los fondos. Por ejemplo, si se produjo esta información en la Armada, sacar esa información de la Armada significaría sacar esa documentación desde su contexto de producción. En la mudanza se puede perder un montón de información, pero si se saca, haciendo la mudanza en perfecto estado, también se puede perder el contexto de producción.

Por eso, nosotros, en la nota, dijimos que necesitamos hacer inventarios públicos de lo que hay en cada una de las instituciones y a partir de ahí trabajar y brindar la información desde el AGN, pero ya sabiendo qué es lo que hay en cada una de las instituciones. Por eso, lo primero que hay que hacer es un inventario público de lo que hay en los archivos.

Actualmente, si se fijan en las páginas verán que no nos figura qué documentación tiene cada institución.

SEÑORA CARDOZO (Emilena).- Quería agregar que para el tema de la contextualización me parece muy importante el no desmembramiento de los fondos.

En cuanto a los costos, en realidad, no tenemos un número, pero si se trabaja con recursos humanos capacitados para eso, creo que los costos bajan.

SEÑOR QUEIJO (Gabriel).- Y la sección en el Archivo General ya existe; sería fortalecerla, darle un rango orgánico y en la reglamentación prever de dónde se pueden sacar los fondos, como para fortalecer el Sistema Nacional de Archivos, que no solamente favorecería a los documentos relativos a derechos humanos, sino que favorecería a todos los archivos, los que se producen ahora, los que se produjeron por espionaje en democracia y los que se están produciendo ahora. Es decir, se vería fortalecido todo el Sistema Nacional de Archivos; la reglamentación la tenemos; lo que faltaría son los fondos para la aplicación.

Hace un tiempo que nosotros venimos planteando la realización de políticas. Ahora que tenemos las políticas necesitamos que realmente se brinden los fondos para fortalecer el Sistema Nacional de Archivos, porque creemos que un Estado realmente tendría que darle a los archivos la importancia que se merecen. Ahí es cuando se ve si un país es realmente culto, cuando brinda información a las generaciones que vienen, de acá a cien, doscientos o trescientos años. Si esto no se hace, no vamos a poder preservar la memoria como nosotros estamos pretendiendo ahora.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos la presencia de la delegación y cualquier duda se la haremos llegar o los citaremos nuevamente.

(Se retira de sala la delegación de la Asociación Uruguaya de Archivólogos)

Se da cuenta de los asuntos entrados:

ASUNTOS ENTRADOS

PROYECTO DE LEY

• **DÍA NACIONAL DE LA LENGUA DE SEÑAS URUGUAYA.** Se declara el 25 de julio de cada año. C/4055/23. Rep. 1026. Iniciativa: Cámara Senadores, Graciela Bianchi, Sebastián Sabini, Diego Martín Olivera Couto, Rodrigo Blás, Carmen Sanguinetti Masjuan y Silvia Nane Vincon.

NOTAS

•El Ministerio de Educación y Cultura remite copia de la Resolución N° 2780 relativa a la ampliación y acondicionamiento del liceo N°1 de Tranqueras, departamento de Rivera. Asunto 161411.

•Exposición verbal del señor Senador José Nunes relacionada con la Profesora Circe Maia. Asunto 161425.

•La Asociación de ex presos políticos del Uruguay - Crysol envía nota con modificaciones al proyecto de ley "Pasado reciente y violaciones de los derechos humanos. Se crea en el Archivo General de la Nación una Sesión destinada a la reunión, organización y conservación de documentos" C/4003/2023. Asunto 161438.

•El Movimiento Nacional de Usuarios de la Salud Pública y Privada envía Nota explicando la no participación de la Lista 19 en las elecciones del 25 de noviembre de 2023. Asunto 161472.

•El Movimiento Nacional de Usuarios de la Salud Pública y Privada remite Nota solicitando se anule el acto eleccionario del MNUSPP del día 25 de noviembre de 2023. Asunto 161483.

•La Junta Departamental de Tacuarembó remite copia de la versión taquigráfica de la exposición realizada por un señor edil relacionada con la situación planteada por los docentes del Instituto de Formación Docente del citado departamento. Asunto 161546.

—No habiendo más asuntos, se levanta la reunión.

≠